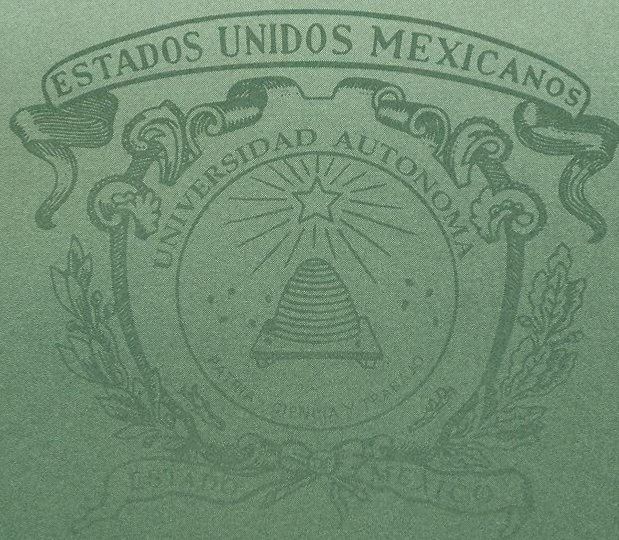




# ACETA UNIVERSITARIA



Órgano Oficial de Publicación y Difusión  
Universidad Autónoma del Estado de México



Núm. 203, Mayo 2012  
Época XIII, Año XXVIII, Toluca, México

# DIRECTORIO

Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego  
**RECTOR**

M. en A. S. S. Felipe González Solano  
**SECRETARIO DE DOCENCIA**

Dr. en Fil. Sergio Franco Maass  
**SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS  
AVANZADOS**

Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna  
**SECRETARIO DE RECTORÍA**

M. en A. E. Georgina María Arredondo Ayala  
**SECRETARIA DE DIFUSIÓN CULTURAL**

M. en A. Ed. Yolanda Ballesteros Sentíes  
**SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN**

Dr. en C. Jaime Nicolás Jaramillo Paniagua  
**SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN**

Dr. en Ing. Roberto Franco Plata  
**SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO  
INSTITUCIONAL**

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien  
**ABOGADO GENERAL**

Lic. en Com. Juan Portilla Estrada  
**DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN  
UNIVERSITARIA**

C. P. Ignacio Gutiérrez Padilla  
**CONTRALOR UNIVERSITARIO**

Profr. Inocente Peñaloza García  
**CRONISTA**

Fecha de publicación  
**1 de junio de 2012**

## **DIRECTORIO GACETA UNIVERSITARIA**

Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna  
**DIRECTOR**

Lic. en C. I. D. Guadalupe Peña Mejía  
**COORDINADORA GENERAL**

C. D. Adriana Gómez López  
**EDITORIA**

Lic. en Com. Patricia Nicolás Flores  
Lic. en C. I. D. Brenda Torres Limón  
Lic. en C. I. D. Mario González Orozco  
Sra. Daniza Géniz Cisneros  
**COLABORADORES**

## CONTENIDO

|                                                                                                                                                                        |          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| <b>Actas de acuerdos del H. Consejo Universitario de las sesiones ordinaria y extraordinaria del día 27 de abril de 2012 .....</b>                                     | <b>1</b> |
| <b>Dictámenes que rinden las Comisiones del H. Consejo Universitario respecto de:</b>                                                                                  |          |
| Prórroga de licencia del maestro Jorge Osorio Ávalos .....                                                                                                             | 3        |
| Creación del proyecto curricular de la Licenciatura en Cultura Física y Deporte .....                                                                                  | 5        |
| Impartición del proyecto curricular de la Licenciatura en Enfermería en la modalidad no escolarizada, con sistema de enseñanza a distancia .....                       | 9        |
| Creación del Diplomado Superior en Competencias Digitales para la Práctica Educativa .....                                                                             | 11       |
| Enmienda de la Especialidad en Medicina y Cirugía en Perros y Gatos .....                                                                                              | 16       |
| Reestructuración del programa académico de Maestría y Doctorado en Ciencias Químicas .....                                                                             | 19       |
| Solicitud del Centro de Estudios Universitarios “Horacio Zúñiga”, S.C. para operar grupos de nuevo ingreso al bachillerato, a partir del ciclo escolar 2012-2013 ..... | 23       |
| <b>Convenios</b>                                                                                                                                                       |          |
| Convenio general de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México y la Asociación de Distribuidores de Automóviles del Estado de México, A. C. ....  | 26       |
| Convenio general de colaboración entre el Gobierno del Estado de México y la Universidad Autónoma del Estado de México .....                                           | 31       |
| Convenio general de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México y el Consejo Coordinador Empresarial Mexiquense, A.C. ....                         | 35       |

## CONTENIDO

|                                                                                                                                                                                  |           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Convenio general de colaboración entre el University of North Texas Health & Science Center y la Universidad Autónoma del Estado de México de los Estados Unidos Mexicanos ..... | 39        |
| <b>Convocatoria para el otorgamiento de la Presea “Ignacio Manuel Altamirano Basilio”, versión 2012 .....</b>                                                                    | <b>43</b> |

**ACTA DE ACUERDOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO  
DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA  
27 DE ABRIL DE 2012**

1. Se aprobó el orden del día.
2. Se aprobó el acta de acuerdos de la sesión ordinaria del 29 de marzo de 2012.
3. Se tomó protesta reglamentaria a nuevos consejeros universitarios: al maestro Alfonso Archundia Mercado y a la maestra Bertha Rosalba Rocha Reza, representantes propietario y suplente respectivamente, del personal académico de la Facultad de Ciencias de la Conducta; a los CC. Graciela Peña Núñez, Anna Karen González Franco, Jesús Vásquez Anaya y Diana Aguilar Sánchez, representantes propietarias y suplentes respectivamente, de los alumnos de la Facultad de Enfermería y Obstetricia; Alejandro Hernández Cepeda, Jesica Moreno Huitrón, Diana Nohemí Jordán Gómez y Oscar Manuel Monter Gómez, representantes propietarios y suplentes respectivamente, de los alumnos de la Facultad de Economía; Elena Mercado Reynoso, César Yamil Jaramillo Martínez, David Rico Rojas y Edith García Carmona, representantes propietarios y suplentes respectivamente, de los alumnos de la Facultad de Medicina; Claudia Denisse Santos Montoya y Omar Francisco Arriaga Espinosa, representantes propietaria y suplente respectivamente, de los alumnos del Plantel “Sor Juana Inés de la Cruz” de la Escuela Preparatoria; y a David Alfonso Corona Lucas y Diana Morán Pérez, representantes propietario y suplente respectivamente, de los alumnos del Plantel “Texcoco” de la Escuela Preparatoria.
4. Se aprobaron los dictámenes que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a las solicitudes de prórroga de licencia con goce de sueldo de: la Mtra. María de las Mercedes Portilla Luja, presentada por la Facultad de Arquitectura y Diseño; el Mtro. Saúl Díaz Alvarado, presentada por la Facultad de Ciencias; y de la Lic. Patricia Elena Ojeda Enciso, presentada por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.
5. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Finanzas y Administración, respecto a la desincorporación de bienes muebles que han sido dados de baja por los diferentes espacios universitarios.
6. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Finanzas y Administración, respecto al presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio 2012.
7. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Finanzas y Administración, respecto a los estados financieros correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2012.
8. Se turnaron a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios los siguientes documentos:

- Solicitudes de incorporación de estudios del Instituto Universitario de la Salud de México, S.C. (Licenciatura en Enfermería); de la Unidad Pedagógica Integral Estado de México, S.C. (Bachillerato Universitario); y del Centro de Estudios Universitarios “Horacio Zúñiga”, S.C. (ampliación de grupos de nuevo ingreso para Bachillerato Universitario).
- Propuesta de creación del plan de estudios de la Licenciatura en Enfermería, en la modalidad a distancia, para enfermeras en activo, para impartirse a partir del ciclo escolar 2012-2013, presentada por la Facultad de Enfermería y Obstetricia.
- Propuesta de creación del plan de estudios de la Licenciatura en Cultura Física y Deporte, para impartirse a partir del ciclo escolar 2012-2013, presentada por las facultades de Ciencias de la Conducta y Medicina, así como por la Secretaría de Rectoría.
- Propuesta de creación del Diplomado Superior en Competencias Digitales para la Práctica Educativa, presentada por la Facultad de Ciencias de la Conducta.
- Propuesta de acuerdo para adecuar los requisitos de egreso del programa académico de Especialidad en Medicina y Cirugía de Perros y Gatos, versión 1, en concordancia con el plan de estudios vigente, presentada por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
- Propuesta de reestructuración del programa académico de Maestría y Doctorado en Ciencias Químicas, presentada por la Facultad de Química.

**ACTA DE ACUERDOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO  
DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA  
27 DE ABRIL DE 2012**

- |                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se aprobó el orden del día.</li> <li>2. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Finanzas y Administración respecto al Informe Anual del Fondo de</li> </ol> | <p>Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México (FONDICT-UAEM) correspondiente al ejercicio 2011.</p> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL MAESTRO JORGE OSORIO ÁVALOS, PARA CONCLUIR SUS ESTUDIOS DE DOCTORADO EN BIOCIENCIAS Y CIENCIAS AGROALIMENTARIAS EN LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, ESPAÑA, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO**

Una vez analizado su expediente y

**CONSIDERANDO**

Que el Mtro. Jorge Osorio Ávalos:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría “A”, durante el periodo comprendido del 1 de noviembre de 2011 al 30 de abril de 2012.
- Envío informe de actividades del tercer semestre, avance de 50% en el desarrollo de su tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo a partir del mes de mayo de 2012.

Se emite el siguiente:

**DICTAMEN**

**PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo al maestro Jorge Osorio Ávalos, en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría “A”, durante el periodo comprendido del **1 de mayo de 2012 al 31 de octubre de 2012**, para concluir sus estudios de Doctorado en Biociencias y Ciencias Agroalimentarias en la Universidad de Córdoba, España.

**SEGUNDO.** El Mtro. Osorio Ávalos deberá entregar en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia en el mes de septiembre de 2012, informe de actividades, copia de la constancia de inscripción, avance porcentual en el desarrollo de su tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de octubre de 2012.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN  
DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego**

Presidente  
(rúbrica)

**Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna**

Secretario  
(rúbrica)

**Mtro. Alejandro Balcázar González**

Director de la Facultad de Turismo y  
Gastronomía  
(rúbrica)

**Mtro. Javier Margarito Serrano García**

Director de la Facultad de Ciencias de la  
Conducta  
(rúbrica)

**Mtro. Werther Juárez Toledo**

Director del Plantel “Cuauhtémoc” de la  
Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**Mtro. Alfonso Archundia Mercado**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**Mtra. Jannet Delfina Salgado Guadarrama**

Consejera profesora de la Facultad de  
Enfermería y Obstetricia  
(rúbrica)

**Mtra. Sara Gabriela María Eugenia del  
Real Sánchez**

Consejera profesora de la Facultad de  
Odontología  
(rúbrica)

**C. Leopoldo Javier Díaz Arizmendi**

Consejero alumno de la Facultad de  
Odontología  
(rúbrica)

**C. Juan Carlos Garatachía Ramírez**

Consejero alumno de la Facultad de  
Geografía  
(rúbrica)

**C. Baruc González Cabrera**

Consejero alumno de la Facultad de  
Planeación Urbana y Regional  
(rúbrica)

**C. Carlos Arturo Cruz Hernández**

Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

Toluca, México, a 23 de mayo de 2012

## **DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA PROPUESTA DE CREACIÓN DEL PROYECTO CURRICULAR DE LA LICENCIATURA EN CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, PARA SU IMPARTICIÓN EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONDUCTA**

Con fundamento en los artículos 19 fracción I, 20 primer párrafo y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; los artículos 10, 13 y 99 fracciones IV y V, inciso c del Estatuto Universitario; y los artículos 40 fracción III y VI, 43 y 46 fracción I del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario, y demás ordenamientos derivados de la legislación universitaria y,

### **CONSIDERANDO**

1. Que la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México señala que la Universidad tiene por fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
2. Que tanto el Programa Sectorial de Educación 2007–2012, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011–2017, y el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2009–2013 de la UAEM, coinciden en la necesidad de ampliar y diversificar la cobertura educativa de licenciatura.
3. Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2009–2013, en el proyecto *Cobertura educativa de licenciatura, bachillerato y educación continua*, destaca el objetivo de fortalecer la equidad y calidad de la oferta educativa institucional en las modalidades presencial, semipresencial y a distancia, mediante un compromiso de pertinencia social y de formación humanista en sus diversos sistemas y niveles educativos.
4. Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2009–2013 señala entre sus estrategias, la relativa a ampliar la oferta educativa mediante la diversificación de novedosos y pertinentes programas educativos.
5. Que el Plan General de Desarrollo 2009–2021 señala como elemento de la visión de la UAEM a 2021, ofrecer educación de calidad en las modalidades presencial, abierta y a distancia para ampliar el acceso a la educación media superior y superior, así como distinguirse por tener una de las mayores coberturas dentro del Estado de México.
6. Que una de las líneas para el desarrollo institucional a 2021, que presenta el Plan General de Desarrollo 2009–2021, destaca la ampliación y diversificación de la matrícula bajo criterios ordenados que vinculen los programas con las áreas prioritarias y de vocación regional, teniendo en cuenta las tendencias internacionales y nacionales del mercado laboral.

7. Que el estudio de factibilidad realizado para la Región XIII Toluca —integrada por los municipios de Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Calimaya, Chapultepec, Metepec, Mexicaltzingo, Rayón, San Antonio La Isla, Tenango del Valle, Texcalyacac, Toluca y Zinacantepec—, registra para este territorio una población de 1'546,418 habitantes, y una tasa media de crecimiento anual de 2.0%.
8. Que la región participa con 7.8% de la producción estatal, mediante una población económicamente activa de más de 621,096 personas y una tasa de ocupación de 95 por ciento. Por grado de concentración, la población ocupada se distribuye principalmente en el sector terciario (66.8%), seguido por el secundario (28.1%) y finalmente el primario (4.0%).
9. Que la región registra 141,598 jóvenes en el grupo de edad de 20 a 24 años, demandante de educación superior, y una cobertura educativa en estudios profesionales de 36.0%.
10. Que la oferta educativa de la región se integra por 391 programas educativos o 165 planes de estudio, impartidos por 57 instituciones de educación superior; siendo los de mayor presencia los programas de Derecho, Administración, Contaduría, Informática Administrativa y Mercadotecnia.
11. Que la apertura de la Licenciatura en Cultura Física y Deporte responde a la necesidad de formar profesionistas que intervengan inter y multidisciplinariamente en las áreas relacionadas con la actividad física, para atender las demandas sociales, educativas y de investigación en aspectos de salud pública, gestión deportiva, recreación y tiempo libre, de aquellas personas que requieren atención profesional para el desarrollo de sus cualidades corporales.
12. Que la Licenciatura en Cultura Física y Deporte formará universitarios para intervenir profesionalmente en la prevención primaria y promoción de la salud; la planeación e implantación de programas de educación de la actividad física; la detección de talentos y entrenamiento de atletas de alto rendimiento en organizaciones deportivas; y la gestión en entidades del deporte y en organismos comunitarios que promuevan la recreación.
13. Que las licenciadas y licenciados en Cultura Física y Deporte atenderán necesidades como la detección y seguimiento de atletas de alto rendimiento; investigación en el campo de la actividad física; promoción de la salud a través del ejercicio físico; intervención en la gestión pública y privada para planificar, organizar y regular el deporte, los recursos materiales y humanos que se dedican a la promoción del deporte; y la planeación, conducción, desarrollo y evaluación de programas deportivos y de ocupación del tiempo libre.
14. Que para la elaboración de la propuesta se integró un Comité Curricular con académicos de la Facultad de Ciencias de la Conducta, la Facultad de Medicina y de la Dirección de Actividades Deportivas de nuestra Universidad, quienes contaron

con la asesoría externa de un profesor de la Universidad Autónoma de Querétaro.

15. Que el Artículo 52 Bis, del Capítulo I *De la Docencia Universitaria*, del Título Tercero *De la Academia Universitaria*, del Estatuto Universitario, establece que la docencia se desarrollará en un organismo académico, centro universitario o dependencia académica, en un plantel de la Escuela Preparatoria, en dos o más organismos, centros o dependencias, o entre la Universidad y otras instituciones.
16. Que de acuerdo a la fracción III del Artículo 54 del Capítulo I, *De la Docencia Universitaria* del Título Tercero, *De la Academia Universitaria* del Estatuto Universitario, la propuesta de creación de un nuevo programa educativo corresponde al director del organismo académico o centro universitario que lo impartirá, previo dictamen de los Consejos Académico y de Gobierno.

Por lo anterior se emite el siguiente:

## **DICTAMEN**

**PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que se apruebe el proyecto curricular de la Licenciatura en Cultura Física

y Deporte, con la finalidad de incorporarla formalmente a la oferta educativa de la UAEM en el ciclo escolar 2012-2013 y avanzar en los procesos de promoción de la misma.

**SEGUNDO.** Que la Licenciatura en Cultura Física y Deporte sea impartida en la Facultad de Ciencias de la Conducta.

**TERCERO.** Que por el carácter multi e interdisciplinario de la Licenciatura en Cultura Física y Deporte, esta opere con los recursos humanos, científicos, tecnológicos, y físicos, de las facultades de Ciencias de la Conducta y Medicina, así como de la Dirección de Actividades Deportivas y del Centro de Medicina de la Actividad Física y el Deporte.

**CUARTO.** Que dentro de los treinta días posteriores a la aprobación del proyecto curricular de la Licenciatura en Cultura Física y Deporte, los titulares de las facultades de Ciencias de la Conducta y Medicina, así como de la Dirección de Actividades Deportivas y del Centro de Medicina de la Actividad Física y el Deporte designen a un responsable por cada uno de los espacios universitarios participantes, quienes acordarán y coordinarán el trabajo colaborativo y la cooperación en materia de los recursos necesarios para la operación del proyecto curricular.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN  
DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego**

Presidente  
(rúbrica)

**Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna**

Secretario  
(rúbrica)

**Mtro. Alejandro Balcázar González**

Director de la Facultad de Turismo y  
Gastronomía  
(rúbrica)

**Mtro. Javier Margarito Serrano García**

Director de la Facultad de Ciencias de la  
Conducta  
(rúbrica)

**Mtro. Werther Juárez Toledo**

Director del Plantel “Cuauhtémoc” de la  
Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**Mtro. Alfonso Archundia Mercado**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**Mtra. Jannet Delfina Salgado Guadarrama**

Consejera profesora de la Facultad de  
Enfermería y Obstetricia  
(rúbrica)

**Mtra. Sara Gabriela María Eugenia del  
Real Sánchez**

Consejera profesora de la Facultad de  
Odontología  
(rúbrica)

**C. Leopoldo Javier Díaz Arizmendi**

Consejero alumno de la Facultad de  
Odontología  
(rúbrica)

**C. Juan Carlos Garatachía Ramírez**

Consejero alumno de la Facultad de  
Geografía  
(rúbrica)

**C. Baruc González Cabrera**

Consejero alumno de la Facultad de  
Planeación Urbana y Regional  
(rúbrica)

**C. Carlos Arturo Cruz Hernández**

Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

Toluca, México, a 22 de mayo de 2012

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA PROPUESTA DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA PARA LA IMPARTICIÓN DEL PROYECTO CURRICULAR DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA EN LA MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, CON SISTEMA DE ENSEÑANZA A DISTANCIA**

Con fundamento en los artículos 19 fracción I, 20 primer párrafo y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; los artículos 10, 13 y 99 fracciones IV y V, inciso c del Estatuto Universitario; y los artículos 40 fracción III y VI, 43 y 46 fracción I del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario, y demás ordenamientos derivados de la legislación universitaria y,

**CONSIDERANDO**

1. Que la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México señala que la Universidad tiene por fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
2. Que tanto el Programa Sectorial de Educación 2007–2012, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011–2017 y el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2009–2013 de la UAEM, coinciden en la necesidad de ampliar y diversificar la cobertura educativa de licenciatura.
3. Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2009–2013, en el proyecto *Cobertura educativa de licenciatura, bachillerato y educación continua*, destaca el objetivo de fortalecer la equidad y calidad de la oferta educativa institucional en las modalidades presencial, semipresencial y a distancia, mediante un compromiso de pertinencia social y de formación humanista en sus diversos sistemas y niveles educativos.
4. Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2009–2013 señala entre sus estrategias, la relativa a ampliar la oferta educativa mediante la diversificación de novedosos y pertinentes programas educativos.
5. Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2009–2013 establece que la adecuación e integración de las funciones de la UAEM en el mundo digital es una necesidad impostergable; el uso de los medios telemáticos eliminan cualquier barrera de accesibilidad y se convierten en imprescindibles para las universidades que aspiran a ser líderes en el cada vez más competitivo mundo de la educación superior.
6. Que el Plan General de Desarrollo 2009–2021 señala como elemento de la visión de la UAEM a 2021, ofrecer educación de calidad en las modalidades presencial, abierta y a distancia para ampliar el acceso a la educación media superior y

superior, así como distinguirse por tener una de las mayores coberturas dentro del Estado de México.

programas de Derecho, Administración, Contaduría, Informática Administrativa y Mercadotecnia.

7. Que una de las líneas para el desarrollo institucional a 2021, que presenta el Plan General de Desarrollo 2009–2021, destaca la ampliación y diversificación de la matrícula, bajo criterios ordenados que vinculen a los programas con las áreas prioritarias y de vocación regional, teniendo en cuenta las tendencias internacionales y nacionales del mercado laboral.
8. Que el estudio de factibilidad realizado para la Región XIII Toluca —integrada por los municipios de Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Calimaya, Chapultepec, Metepec, Mexicaltzingo, Rayón, San Antonio la Isla, Tenango del Valle, Texcalyacac, Toluca y Zinacantepec—, registra para este territorio una población de 1'546,418 habitantes, y una tasa media de crecimiento anual del 2.0%.
9. Que la región participa con 7.8% de la producción estatal, mediante una población económicamente activa de más de 621,096 personas y una tasa de ocupación de 95 por ciento. Por grado de concentración, la población ocupada se distribuye principalmente en el sector terciario (66.8%), seguido por el secundario (28.1%) y finalmente el primario (4.0%).
10. Que la oferta educativa de la región se integra por 391 programas educativos o 165 planes de estudio, impartidos por 57 instituciones de educación superior; siendo los de mayor presencia, los programas de Derecho, Administración, Contaduría, Informática Administrativa y Mercadotecnia.
11. Que la apertura de la Licenciatura en Enfermería en la modalidad no escolarizada, sistema de enseñanza a distancia, responde a la necesidad de profesionalización de al menos 6,188 enfermeras en activo de las instituciones de salud del Estado de México y que no cuentan con estudios de licenciatura.
12. Que la Licenciatura en Enfermería en la modalidad no escolarizada, sistema de enseñanza a distancia, formará universitarios para intervenir profesionalmente en el cuidado de la salud a través del proceso de enfermería con una visión holística para promover y preservar la salud, prevenir, curar y rehabilitar al individuo; administrar los servicios de enfermería y participar en el fomento de la cultura de la salud.
13. Que las licenciadas y licenciados en Enfermería atenderán necesidades tales como el cuidado integral que permita contrarrestar la enfermedad en el individuo de acuerdo a la incidencia de padecimientos en hospitales de primero y segundo nivel de atención y en el hogar; asistencia a largo plazo de las personas que padecen enfermedades crónico-degenerativas y el cuidado de pacientes en fase terminal de enfermedad.
14. Que las metas específicas de la Licenciatura en Enfermería en la modalidad no escolarizada serán: dar respuesta a las demandas del entorno en la formación integral a distancia

contribuyendo a la profesionalización del personal de enfermería; ofrecer educación profesionalizante al personal de enfermería del Estado de México como primera instancia; ofrecer nuevas formas de enseñanza y aprendizaje en el área de enfermería a través de la modalidad de educación no escolarizada.

15. Que para la elaboración de la propuesta se integró un Comité Curricular con académicos de la Facultad de Enfermería, quienes contaron con la asesoría de la Dirección de Educación Continua y a Distancia de la Universidad Autónoma del Estado de México.
16. Que el Artículo 52 Bis, del Capítulo I *De la Docencia Universitaria*, del Título Tercero *De la Academia Universitaria*, del Estatuto Universitario, establece que la docencia se desarrollará en un organismo académico, centro universitario o dependencia académica, en un plantel de la Escuela Preparatoria, en dos o más organismos, centros o dependencias, o entre la Universidad y otras instituciones.
17. Que de acuerdo a la fracción III del Artículo 54 del Capítulo I, *De la Docencia*

*Universitaria* del Título Tercero, *De la Academia Universitaria* del Estatuto Universitario, la propuesta de creación de un nuevo programa educativo corresponde al director del organismo académico o centro universitario que lo impartirá, previo dictamen de los Consejos Académico y de Gobierno.

Por lo anterior se emite el siguiente:

## **DICTAMEN**

**PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que se apruebe la impartición del proyecto curricular de la Licenciatura en Enfermería en la modalidad no escolarizada, con sistema de enseñanza a distancia, con la finalidad de incorporarla formalmente a la oferta educativa de la UAEM en el ciclo escolar 2012-2013 y avanzar en los procesos de promoción de la misma.

**SEGUNDO.** Que la Licenciatura en Enfermería en la modalidad no escolarizada, con sistema de enseñanza a distancia, sea impartida por la Facultad de Enfermería y Obstetricia.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN  
DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego**

Presidente  
(rúbrica)

**Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna**

Secretario  
(rúbrica)

**Mtro. Alejandro Balcázar González**

Director de la Facultad de Turismo y  
Gastronomía  
(rúbrica)

**Mtro. Javier Margarito Serrano García**

Director de la Facultad de Ciencias de la  
Conducta  
(rúbrica)

**Mtro. Werther Juárez Toledo**

Director del Plantel “Cuauhtémoc” de la  
Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**Mtro. Alfonso Archundia Mercado**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**Mtra. Jannet Delfina Salgado Guadarrama**

Consejera profesora de la Facultad de  
Enfermería y Obstetricia  
(rúbrica)

**Mtra. Sara Gabriela María Eugenia del  
Real Sánchez**

Consejera profesora de la Facultad de  
Odontología  
(rúbrica)

**C. Leopoldo Javier Díaz Arizmendi**

Consejero alumno de la Facultad de  
Odontología  
(rúbrica)

**C. Juan Carlos Garatachía Ramírez**

Consejero alumno de la Facultad de  
Geografía  
(rúbrica)

**C. Baruc González Cabrera**

Consejero alumno de la Facultad de  
Planeación Urbana y Regional  
(rúbrica)

**C. Carlos Arturo Cruz Hernández**

Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

Toluca, México, a 22 de mayo de 2012

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE CREACIÓN DEL DIPLOMADO SUPERIOR EN COMPETENCIAS DIGITALES PARA LA PRÁCTICA EDUCATIVA OFERTADO POR LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO**

Una vez analizada la propuesta del diplomado superior presentada por la Facultad de Ciencias de la Conducta y considerando que:

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 busca que las instituciones de educación superior formen profesionales y científicos comprometidos con el país y de competencia internacional, estableciendo como criterios de calidad educativa la cobertura, la equidad, la eficacia, la eficiencia, y la pertinencia y relevancia de los planes de estudio, alcanzables con la flexibilización y actualización en sus contenidos, métodos y materiales. Asimismo, se pretende consolidar el perfil académico de los profesores y extender la práctica de la evaluación y acreditación para mejorar la calidad de los planes de estudio en todos sus niveles.
2. La Facultad de Ciencias de la Conducta presentó ante la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados la propuesta de creación del Diplomado Superior en Competencias Digitales para la Práctica Educativa, previa aprobación de sus HH. Consejos Académico y de Gobierno.
3. El objetivo general del diplomado superior es desarrollar competencias digitales en el personal académico con la finalidad de contribuir en el quehacer e innovación de la práctica educativa integrando el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.
4. El diplomado superior está dirigido al personal académico de la UAEM y al público en general interesado en la integración de las tecnologías de la información y la comunicación al quehacer e innovación de su práctica educativa.
5. El diplomado superior lo llevará a cabo la Universidad Autónoma del Estado de México a través de la Facultad de Ciencias de la Conducta.
6. Previo a la aprobación de creación del diplomado superior por el H. Consejo Universitario, la Facultad de Ciencias de la Conducta deberá atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios.
7. Como seguimiento del programa, la Facultad de Ciencias de la Conducta se compromete a presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada promoción, los siguientes documentos: la plantilla de profesores de tiempo completo y parcial, que cuente al menos con el diploma de especialista y

experiencia en actividades relacionadas al área, lista de alumnos inscritos, calendario de actividades académicas a desarrollar, así como el presupuesto financiero correspondiente.

Por lo anterior, la Comisión acuerda el siguiente:

### **DICTAMEN**

**PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la propuesta de creación del Diplomado Superior en Competencias Digitales para la Práctica Educativa.

**SEGUNDO.** El diplomado tendrá un valor de 44 créditos y una duración de 200 horas.

**TERCERO.** El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México será:

- **DIPLOMADO SUPERIOR EN COMPETENCIAS DIGITALES PARA LA PRÁCTICA EDUCATIVA**

**CUARTO.** Antes de iniciar una siguiente promoción del diplomado superior, se deberá efectuar una evaluación del mismo que permita realizar, en su caso, los ajustes correspondientes, previa autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la Facultad de Ciencias de la Conducta. Se enviará una copia del acta correspondiente a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN  
DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego**

Presidente

(rúbrica)

**Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna**

Secretario

(rúbrica)

**Mtro. Alejandro Balcázar González**

Director de la Facultad de Turismo y  
Gastronomía

(rúbrica)

**Mtro. Javier Margarito Serrano García**

Director de la Facultad de Ciencias de la  
Conducta

(rúbrica)

**Mtro. Werther Juárez Toledo**

Director del Plantel “Cuauhtémoc” de la  
Escuela Preparatoria

(rúbrica)

**Mtro. Alfonso Archundia Mercado**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta

(rúbrica)

**Mtra. Jannet Delfina Salgado Guadarrama**

Consejera profesora de la Facultad de  
Enfermería y Obstetricia

(rúbrica)

**Mtra. Sara Gabriela María Eugenia del  
Real Sánchez**

Consejera profesora de la Facultad de  
Odontología

(rúbrica)

**C. Leopoldo Javier Díaz Arizmendi**

Consejero alumno de la Facultad de  
Odontología

(rúbrica)

**C. Juan Carlos Garatachía Ramírez**

Consejero alumno de la Facultad de  
Geografía

(rúbrica)

**C. Baruc González Cabrera**

Consejero alumno de la Facultad de  
Planeación Urbana y Regional

(rúbrica)

**C. Carlos Arturo Cruz Hernández**

Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta

(rúbrica)

Toluca, México, a 23 de mayo de 2012

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE ENMIENDA DE LA ESPECIALIDAD EN MEDICINA Y CIRUGÍA EN PERROS Y GATOS, PRESENTADA POR LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO**

Una vez analizada la propuesta, se toman en consideración los siguientes aspectos:

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 busca que las instituciones de educación superior formen profesionales y científicos comprometidos con el país y de competencia internacional, estableciendo como criterios de calidad educativa la cobertura, la equidad, la eficacia, la eficiencia, y la pertinencia y relevancia de los planes de estudio alcanzables con la flexibilización y actualización en sus contenidos, métodos y materiales. Asimismo, se pretende consolidar el perfil académico de los profesores y extender la práctica de la evaluación y acreditación para mejorar la calidad de los planes de estudio en todos sus niveles.
2. El Plan Rector de Desarrollo Institucional 2009–2013 plantea que la Universidad deberá impulsar, fortalecer y desarrollar programas de estudios avanzados en todas las áreas del conocimiento que formen capital humano de alto nivel para generar y aplicar conocimientos humanísticos, científicos y tecnológicos acordes con los problemas y necesidades que enfrenta nuestra época y los distintos sectores de la sociedad. Lo anterior a través del proyecto *Estudios avanzados con pertinencia y calidad* que surjan de un estudio de pertinencia social y factibilidad y que respondan a un diseño moderno, flexible y basado en competencias, incluyendo la participación activa de los PTC, especialmente con perfil PROMEP y que pertenezcan al SNI.
3. El día 28 de octubre de 2004 el H. Consejo Universitario aprobó la reestructuración del programa de la Especialización en Medicina y Cirugía en Perros y Gatos, propuesto por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
4. El día 30 de octubre de 2006 el H. Consejo Universitario aprobó la enmienda del programa de la Especialización en Medicina y Cirugía en Perros y Gatos, propuesto por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
5. La Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia presentó al H. Consejo Universitario en su sesión ordinaria del día 27 de abril de 2012 la propuesta de enmienda a la primera versión de la Especialidad en Medicina y Cirugía en Perros y Gatos primera versión, respecto a los requisitos de egreso y la obtención del diploma de especialista, previa evaluación de sus HH. Consejos Académico y de Gobierno.
6. El Artículo 21º del Capítulo Tercero del Reglamento de los Estudios Avanzados

de la Universidad Autónoma del Estado de México establece que "...Toda modificación al plan de estudios requerirá de la aprobación del Consejo Universitario.

7. La propuesta de enmienda al programa académico de la Especialidad en Medicina y Cirugía en Perros y Gatos cumple con los requisitos establecidos en la Legislación Universitaria vigente.
8. Previo a la implementación de la enmienda, la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia deberá atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.
9. Como acciones encaminadas al seguimiento de la enmienda al programa académico, la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, se compromete a:
  - Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados la relación de alumnos inscritos y egresados de la primera versión del plan de estudios, la lista de alumnos que hayan concluido los créditos que requiere el plan de estudios y que hayan solicitado el beneficio de lo dispuesto en la presente enmienda.
  - Al concluir el proceso de certificación y expedición de diplomas de los alumnos

que así lo hayan solicitado, presentar un informe de los resultados, ante los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad; del acta que para tal efecto se elabore turnar una copia a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Por lo anterior, la Comisión acuerda el siguiente:

### **DICTAMEN**

**PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la propuesta de enmienda del programa académico de la Especialidad en Medicina y Cirugía en Perros y Gatos, aprobada el 30 de junio de 1995, respecto a los requisitos de egreso y la obtención del diploma de especialista.

**SEGUNDO.** La enmienda para la obtención del diploma será aplicable solo a los egresados que hayan concluido los créditos establecidos en el plan de estudios de las generaciones 1ª a la 9ª que así lo soliciten, y considerando las disposiciones de la versión aprobada por el H. Consejo Universitario el 30 de octubre de 2004.

**TERCERO.** El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México será:

### **DIPLOMA DE ESPECIALISTA EN MEDICINA Y CIRUGÍA EN PERROS Y GATOS.**

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN  
DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego**

Presidente  
(rúbrica)

**Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna**

Secretario  
(rúbrica)

**Mtro. Alejandro Balcázar González**

Director de la Facultad de Turismo y  
Gastronomía  
(rúbrica)

**Mtro. Javier Margarito Serrano García**

Director de la Facultad de Ciencias de la  
Conducta  
(rúbrica)

**Mtro. Werther Juárez Toledo**

Director del Plantel “Cuauhtémoc” de la  
Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**Mtro. Alfonso Archundia Mercado**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**Mtra. Jannet Delfina Salgado Guadarrama**

Consejera profesora de la Facultad de  
Enfermería y Obstetricia  
(rúbrica)

**Mtra. Sara Gabriela María Eugenia del  
Real Sánchez**

Consejera profesora de la Facultad de  
Odontología  
(rúbrica)

**C. Leopoldo Javier Díaz Arizmendi**

Consejero alumno de la Facultad de  
Odontología  
(rúbrica)

**C. Juan Carlos Garatachía Ramírez**

Consejero alumno de la Facultad de  
Geografía  
(rúbrica)

**C. Baruc González Cabrera**

Consejero alumno de la Facultad de  
Planeación Urbana y Regional  
(rúbrica)

**C. Carlos Arturo Cruz Hernández**

Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

Toluca, México, a 23 de mayo de 2012

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE REESTRUCTURACIÓN DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA Y DOCTORADO EN CIENCIAS QUÍMICAS PRESENTADA POR LA FACULTAD DE QUÍMICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO**

Una vez analizada la propuesta, se toman en consideración los siguientes aspectos:

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 busca que las instituciones de educación superior formen profesionales y científicos comprometidos con el país y de competencia internacional, estableciendo como criterios de calidad educativa la cobertura, la equidad, la eficacia, la eficiencia, y la pertinencia y relevancia de los planes de estudio alcanzables con la flexibilización y actualización en sus contenidos, métodos y materiales. Asimismo, se pretende consolidar el perfil académico de los profesores y extender la práctica de la evaluación y acreditación para mejorar la calidad de los planes de estudio en todos sus niveles.
2. El Plan Rector de Desarrollo Institucional 2009–2013 plantea que la Universidad deberá impulsar, fortalecer y desarrollar programas de estudios avanzados en todas las áreas del conocimiento que formen capital humano de alto nivel para generar y aplicar conocimientos humanísticos, científicos y tecnológicos acordes con los problemas y necesidades que enfrenta nuestra época y los distintos sectores de la sociedad. Lo anterior a través del proyecto *Estudios avanzados con pertinencia y calidad* que surjan de un estudio de pertinencia social y factibilidad y que respondan a un diseño moderno, flexible y basado en competencias, incluyendo la participación activa de los PTC, especialmente con perfil PROMEP y que pertenezcan al SNI.
3. La Facultad de Química presentó al H. Consejo Universitario, en su sesión ordinaria del día 27 de abril de 2012, la propuesta de reestructuración del programa académico de Maestría y Doctorado en Ciencias Químicas, previa evaluación de sus HH. Consejos Académico y de Gobierno.
4. El programa académico de Maestría y Doctorado en Ciencias Químicas tiene como objeto de estudio las diversas áreas del conocimiento en Química y, a través de su investigación básica y aplicada, contribuyen a la generación del conocimiento y al desarrollo tecnológico.
5. El objetivo del programa académico de Maestría y Doctorado en Ciencias Químicas es fomentar y profundizar la formación especializada y científica de profesionistas del área de la química para que sean capaces de liderar y desarrollar, con conciencia social y humanística, investigación científica básica, aplicada y tecnológica original e innovadora que implique el desarrollo de las Ciencias Químicas.

6. La propuesta de reestructuración de Maestría y Doctorado en Ciencias Químicas, atiende las recomendaciones de la evaluación plenaria emitida por el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC).

7. La propuesta de reestructuración de Maestría y Doctorado en Ciencias Químicas cumple con los requisitos establecidos en la Legislación Universitaria vigente.

8. Previo a la implementación de la maestría y el doctorado, la Facultad Química deberá atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.

9. Como acciones encaminadas al seguimiento del programa académico la Facultad de Química se compromete a:

- Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados antes del inicio de cada periodo lectivo los siguientes documentos: lista de los integrantes de los cuerpos académicos que participen como profesores de tiempo completo y parcial, con el nivel académico que otorga el programa académico; lista de alumnos inscritos, egresados y graduados, y calendario de actividades académicas a desarrollar.
- Los integrantes de los cuerpos académicos que participen en el programa académico deberán revisar las líneas, programas y proyectos específicos de investigación, así

como las unidades de aprendizaje consideradas en la maestría y el doctorado y enviarlos a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, previo análisis y autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad.

- Registrar ante la Dirección de Estudios Avanzados de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, los temas de tesis de grado inherentes al programa académico de la Maestría y el Doctorado en Ciencias Químicas.
- Al concluir cada periodo lectivo evaluar el desarrollo de la maestría y el doctorado, y presentar un informe sobre su marcha enfatizando los logros o resultados más relevantes, ante los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad, proponiendo la incorporación al claustro académico de los profesores integrantes de los cuerpos académicos que reúnan el perfil idóneo; del acta que para tal efecto se elabore, turnar una copia a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Por lo anterior, la Comisión acuerda el siguiente:

## **DICTAMEN**

**PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la reestructuración del programa académico de Maestría y Doctorado en Ciencias Químicas, presentado por la Facultad de Química.

**SEGUNDO.** La Maestría en Ciencias Químicas tendrá una duración de cuatro periodos lectivos (dos años).

El Doctorado en Ciencias Químicas tendrá una duración de seis periodos lectivos (tres años) o de ocho periodos lectivos (cuatro años), según el itinerario curricular.

**TERCERO.** El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México será el grado de:

- **MAESTRA O MAESTRO EN CIENCIAS QUÍMICAS**

- **DOCTORA O DOCTOR EN CIENCIAS QUÍMICAS**

**CUARTO.** Antes de iniciar una siguiente promoción del programa académico de Maestría y Doctorado en Ciencias Químicas, se deberá efectuar una evaluación del mismo que permita realizar, en su caso, los ajustes correspondientes, previa autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad. Se enviará una copia del acta correspondiente a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN  
DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego**

Presidente  
(rúbrica)

**Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna**

Secretario  
(rúbrica)

**Mtro. Alejandro Balcázar González**

Director de la Facultad de Turismo y  
Gastronomía  
(rúbrica)

**Mtro. Javier Margarito Serrano García**

Director de la Facultad de Ciencias de la  
Conducta  
(rúbrica)

**Mtro. Werther Juárez Toledo**

Director del Plantel “Cuauhtémoc” de la  
Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**Mtro. Alfonso Archundia Mercado**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**Mtra. Jannet Delfina Salgado Guadarrama**

Consejera profesora de la Facultad de  
Enfermería y Obstetricia  
(rúbrica)

**Mtra. Sara Gabriela María Eugenia del  
Real Sánchez**

Consejera profesora de la Facultad de  
Odontología  
(rúbrica)

**C. Leopoldo Javier Díaz Arizmendi**

Consejero alumno de la Facultad de  
Odontología  
(rúbrica)

**C. Juan Carlos Garatachía Ramírez**

Consejero alumno de la Facultad de  
Geografía  
(rúbrica)

**C. Baruc González Cabrera**

Consejero alumno de la Facultad de  
Planeación Urbana y Regional  
(rúbrica)

**C. Carlos Arturo Cruz Hernández**

Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

Toluca, México, a 23 de mayo de 2012

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS “HORACIO ZÚÑIGA”, S.C. PARA OPERAR EL NÚMERO SUFICIENTE DE GRUPOS QUE PERMITA DAR COBERTURA A LA DEMANDA ESTUDIANTIL DE NUEVO INGRESO DE LOS ESTUDIOS DE BACHILLERATO A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2012-2013**

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento de lo establecido en la Legislación Universitaria, y una vez analizada la solicitud de incorporación, deriva las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que el Artículo 2º de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, al referir las atribuciones de la Institución, señala en la fracción X acordar lo relativo a la incorporación de establecimientos educativos que coadyuven al cumplimiento de los objetivos y fines de la Institución, de conformidad con las disposiciones de esta Ley y la reglamentación derivada.
2. Que el Artículo 1º del Reglamento de Incorporación de Estudios de la Universidad Autónoma del Estado de México, establece que la institución tendrá derecho a incorporar los estudios de Nivel Medio Superior, técnico, profesional y de posgrado, siempre que los planteles en que se realicen tengan planes, programas, métodos y procedimientos iguales a los de la propia Universidad en términos de este reglamento y normas aplicables.
3. Que el H. Consejo Universitario, en su sesión ordinaria del mes de julio de 2004, otorgó la incorporación de estudios de Bachillerato al establecimiento denominado Centro de Estudios Universitarios “Horacio Zúñiga”, S.C., en virtud de haber cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en los Lineamientos Generales de Incorporación vigentes a esa fecha, habiendo autorizado la apertura de dos grupos con un máximo de 30 alumnos cada uno en el ciclo escolar 2004-2005.
4. Que el H. Consejo Universitario, en su sesión ordinaria del mes de julio de 2008, autorizó al Centro de Estudios Universitarios “Horacio Zúñiga”, S.C. operar con cinco grupos de nuevo ingreso a partir del ciclo escolar 2008-2009, no mayores a 30 alumnos cada uno, en virtud de contar con infraestructura y equipamiento suficiente para ello.
5. Que el Centro de Estudios Universitarios “Horacio Zúñiga”, S.C. solicitó la apertura de los grupos suficientes para dar cobertura a la demanda estudiantil de nuevo ingreso de los estudios de bachillerato, a partir del ciclo escolar 2012-2013, habiendo sido presentada en tiempo y forma ante el Honorable Consejo Universitario.
6. Que la región de Villa Cuauhtémoc ha tenido un crecimiento sostenido

industrial y habitacional en los últimos años, habiéndose incrementado los asentamientos humanos, demandando entre otros, una mayor oferta de servicios educativos.

7. Que la educación media superior será obligatoria a partir del ciclo escolar 2012-2013.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

## **DICTAMEN**

**PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que se autorice al Centro de Estudios Universitarios “Horacio Zúñiga”, S.C. operar el número suficiente de grupos para dar cobertura a la demanda estudiantil de nuevo ingreso de los estudios de bachillerato, a partir del ciclo escolar 2012-2013.

**SEGUNDO.** Se propone al H. Consejo Universitario que cada grupo tenga como máximo 30 alumnos inscritos.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN  
DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego**

Presidente

(rúbrica)

**Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna**

Secretario

(rúbrica)

**Mtro. Alejandro Balcázar González**

Director de la Facultad de Turismo y  
Gastronomía

(rúbrica)

**Mtro. Javier Margarito Serrano García**

Director de la Facultad de Ciencias de la  
Conducta

(rúbrica)

**Mtro. Werther Juárez Toledo**

Director del Plantel “Cuauhtémoc” de la  
Escuela Preparatoria

(rúbrica)

**Mtro. Alfonso Archundia Mercado**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta

(rúbrica)

**Mtra. Jannet Delfina Salgado Guadarrama**

Consejera profesora de la Facultad de  
Enfermería y Obstetricia

(rúbrica)

**Mtra. Sara Gabriela María Eugenia del  
Real Sánchez**

Consejera profesora de la Facultad de  
Odontología

(rúbrica)

**C. Leopoldo Javier Díaz Arizmendi**

Consejero alumno de la Facultad de  
Odontología

(rúbrica)

**C. Juan Carlos Garatachía Ramírez**

Consejero alumno de la Facultad de  
Geografía

(rúbrica)

**C. Baruc González Cabrera**

Consejero alumno de la Facultad de  
Planeación Urbana y Regional

(rúbrica)

**C. Carlos Arturo Cruz Hernández**

Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta

(rúbrica)

Toluca, México, a 22 de mayo de 2012

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO, Y POR OTRA, LA ASOCIACIÓN DE DISTRIBUIDORES DE AUTOMÓVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, A. C., REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DE CONSEJO ING. JORGE ALFARO SÁNCHEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA UAEM” Y “AMDA”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE “LA UAEM”**

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5° párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1° de su ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 2° de su ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

3. Que el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego ocupa el cargo de rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y es su representante legal en términos del Artículo 23 de la ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su Artículo 24.
4. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### **II. DE “AMDA”**

1. Que es una asociación debidamente constituida de acuerdo con las leyes del país, que conforme a su objeto social se dedica entre otros a: agrupar y vincular a las personas físicas o morales establecidos dentro del Estado de México que sean concesionarios de fabricantes o ensambladores de vehículos automotores, a fin de velar por los intereses generales del comercio automotriz de esta entidad; además podrán celebrar y realizar todos los actos y contratos necesario para llevar a cabo los fines de la asociación.
2. Que acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública Número 44,597

de fecha 30 de agosto del 1977, otorgada ante la fe del licenciado Alfonso Lechuga Gutiérrez, titular de la Notaría Pública Número 4 de la ciudad de Toluca de Lerdo Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Toluca bajo el número de partida 176-017 del Volumen 3 página 69 el 5 de diciembre de 1977.

3. Que su representante cuenta con las facultades suficientes para acudir en su nombre y representación a la celebración del presente convenio, mismas que no le han sido revocadas en forma alguna modificadas y que su calidad de presidente del Consejo la acredita en términos de la Escritura Pública Número 44,597 de fecha 30 de agosto del 1977, otorgada ante la fe del licenciado Alfonso Lechuga Gutiérrez, titular de la Notaría Pública Número 4 de la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Toluca bajo el número de partida 176-017 del Volumen 3 página 69 el 5 de diciembre de 1977.
4. Que la calidad del Ing. Jorge Alfaro Sánchez como presidente del Consejo Directivo, la acredita en términos de la Escritura Pública Número 92206 de fecha 15 de octubre de 2010, otorgada ante la fe del licenciado Vicente Lechuga Manternach, titular de la Notaría Pública Número 7 de la ciudad de Toluca Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Toluca bajo el folio electrónico número 0000002 el 21 de septiembre de 2011, en la que se protocoliza el acta de asamblea general ordinaria de accionistas.

5. Que señala como domicilio el ubicado en calle Leona Vicario Poniente 729-A Interior 109, colonia San Francisco Coaxusco, código postal 52158, Metepec, Estado de México.

### **III. DE AMBAS PARTES**

Que es su voluntad suscribir el presente convenio a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de comunidad con el compromiso a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA. OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que benefician a las partes y a la sociedad.

#### **SEGUNDA. FINALIDADES**

##### **1. INTERCAMBIO ACADÉMICO**

Los suscribientes acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los

alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

## **2. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS**

Ambas partes convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común; para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de las partes, conforme a las políticas que establezcan.

## **3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN**

Las partes realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando, si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

## **4. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES**

Los firmantes convienen otorgar a los alumnos y pasantes de “LA UAEM” la oportunidad

de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales, por medio de los programas o proyectos acordados con base en los requerimientos de las áreas de “AMDA” y conforme a la disponibilidad de prestadores, compromisos, disposiciones normativas y políticas que establezcan las partes.

## **5. SERVICIOS ACADÉMICO – PROFESIONALES**

Las partes se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

## **6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN**

Los suscribientes analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual, acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y a la investigación.

## **TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO**

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio, las partes acuerdan que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales

y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de ambas partes, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y serán considerados como parte del presente instrumento.

#### **CUARTA. LÍMITES Y COSTOS**

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de ambas instituciones.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

#### **QUINTA. RELACIÓN LABORAL**

La relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y

su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

#### **SEXTA. VIGENCIA**

El presente convenio tendrá vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los acuerdos operativos que se encuentren en realización continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

#### **SÉPTIMA. CONTROVERSIAS**

El presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**POR “LA UAEM”**

**Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego**  
Rector

**POR “AMDA”**

**Ing. Jorge Alfaro Sánchez**  
Presidente del Consejo

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, DOCTOR EN DERECHO ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LICENCIADO EN DERECHO ERNESTO JAVIER NEMER ÁLVAREZ, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO DE FINANZAS, MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN RAÚL MURRIETA CUMMINGS, Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RAYMUNDO ÉDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL, EN ADELANTE “EL GOBIERNO DEL ESTADO” Y, POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR EL RECTOR, DOCTOR EN CIENCIAS EDUARDO GASCA PLIEGO, EN LO SUCESIVO “LA UAEM”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:**

- I.1.** Que conforme al Artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Poder Ejecutivo se deposita en un solo individuo que se denomina Gobernador del Estado de México.
- I.2.** Que sus representantes cuentan con las atribuciones suficientes para suscribir el presente convenio, en términos de lo señalado en los artículos 65, 77 fracciones I, II, XXVIII, y XLVI, 78 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 15, 17, 19 fracciones I, III y VI, 20, 21 fracciones III, VI Bis, y XXX, 23, 24 fracción LVI, 29 y 30 fracciones VII, VIII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 27 fracción XLIV de la Ley de Educación del Estado de México; 1, 2, 5 y 6 fracciones XIV y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría General de

Gobierno; 1, 2, 6 y 7 fracciones XXXV y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; y 6 fracciones IX y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

- I.3.** Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio el Palacio del Poder Ejecutivo, ubicado en la avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente, número 300, colonia Centro, C.P. 50000, en la ciudad de Toluca, Estado de México.

### **II. DE “LA UAEM”:**

- II.1.** Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5° párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1° de su ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.

**II.2.** Que de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 2° de su ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior, llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

**II.3.** Que el doctor en Ciencias Eduardo Gasca Pliego ocupa el cargo de rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y es su representante legal en términos del Artículo 23 de la ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establecen el ordenamiento legal citado en su Artículo 24.

**II.4.** Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### **III. DE “LAS PARTES”:**

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir en el cumplimiento de sus responsabilidades al mejoramiento y superación de la comunidad y apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, manifiestan las partes estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

### **SEGUNDA. FINALIDADES**

#### **1. INTERCAMBIO ACADÉMICO**

“LAS PARTES” acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal académico a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

#### **2. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS**

“LAS PARTES” convienen realizar coordinadamente investigaciones de aplicabilidad social y de interés común. Para ello, el personal académico y alumnos

integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de las partes, conforme a las políticas que establezcan.

### **3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN**

Las partes realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas.

### **4. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES**

“LAS PARTES” convienen otorgar a los alumnos y pasantes de “LA UAEM” la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales, con base en los requerimientos de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, conforme a la disponibilidad de prestadores, compromisos, disposiciones normativas y políticas que se establezcan.

### **5. SERVICIOS ACADÉMICO – PROFESIONALES**

“LAS PARTES” se obligan a prestarse asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

### **6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN**

“LAS PARTES” analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y a la investigación.

### **TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio “LAS PARTES” acuerdan que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades, responsables de ejecución, seguimiento y evaluación, costo, vigencia y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de “LAS PARTES”, los programas se elevarán a la categoría de convenios específicos y serán considerados como parte del presente instrumento.

Los convenios específicos serán suscritos por las dependencias competentes para ello.

### **CUARTA. LÍMITES Y COSTOS**

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán determinados por la capacidad

administrativa, económica y técnica de cada una de las partes.

2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de acuerdos entre las partes.

#### **QUINTA. RELACIÓN LABORAL**

El personal que contraten las partes para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se entenderá directamente con aquella que lo contrató, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

#### **SEXTA. VIGENCIA**

El presente convenio surte sus efectos a partir de la fecha de suscripción y tendrá vigencia por tiempo indefinido. Su terminación o modificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada previo aviso. Las acciones o trabajos que se encuentren pendientes de terminación continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

#### **SÉPTIMA. CONTROVERSIAS**

El presente convenio y los específicos que del mismo se deriven son producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se resolverá de común acuerdo.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

#### **POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO”**

**Dr. en D. Eruviel Ávila Villegas**  
Gobernador del Estado de México

**Lic. en D. Ernesto Javier Nemer Álvarez**  
Secretario General de Gobierno

**M. en A. Raúl Murrieta Cummings**  
Secretario de Finanzas

**Lic. en A. P. y C. P. Raymundo Édgar  
Martínez Carbajal**  
Secretario de Educación

#### **POR “LA UAEM”**

**Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego**  
Rector

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO Y, POR OTRA, EL CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL MEXIQUENSE, A.C., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE LIC. FRANCISCO ALBERTO CERVANTES DÍAZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA UAEM” Y “EL CONSEJO”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE “LA UAEM”**

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5° párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1° de su ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 2° de su ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

3. Que el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego ocupa el cargo de rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y es su representante legal en términos del Artículo 23 de la ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su Artículo 24.
4. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### **II. DE “EL CONSEJO”**

1. Que es una asociación civil que se constituyó el 7 de marzo de 1989 por Escritura No. 61368 (sesenta y un mil trescientos sesenta y ocho) ante el notario público No. 7 del Estado de México, Lic. Vicente Lechuga Manternach, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de este Distrito bajo la partida No. 747, Volumen 8, Libro Único, sección III de fecha 20 de agosto de 2004, con domicilio en esta ciudad de Toluca, Edo. de México, y con una duración de noventa y nueve años, cuyos estatutos fueron modificados en asamblea celebrada el 29 de octubre de 2008.

2. Que en Asamblea General Ordinaria de Elecciones celebrada el 15 de agosto de 2011 fue electo presidente de la asociación el C. Lic. Francisco Alberto Cervantes Díaz por el periodo 2011-2012, con opción a dos reelecciones consecutivas 2012-2013 y 2013-2014, a quien, conforme a los estatutos corresponde la representación legal de la asociación civil Consejo Coordinador Empresarial Mexiquense, cuyas facultades no le han sido revocadas ni limitadas, por lo que se encuentra en condiciones legales de celebrar el presente convenio.
3. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Circuito Alfonso Gómez de Orozco, Manzana 4, Lotes 7, 8 y 9, Parque Industrial Exportec II, Toluca, México.

### **III. DE AMBAS PARTES**

Que es su voluntad suscribir el presente convenio a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de comunidad con el compromiso de apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA. OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la

ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que benefician a las partes y a la sociedad.

### **SEGUNDA. FINALIDADES**

#### **1. INTERCAMBIO ACADÉMICO**

Los suscribientes acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

#### **2. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS**

Ambas partes convienen realizar coordinadamente investigaciones de aplicabilidad social y de interés común; para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente tendrán acceso a la información disponible de cada una de las partes, conforme a las políticas que establezcan.

#### **3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN**

Las partes realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar

la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando, si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

#### **4. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES**

Los firmantes convienen otorgar a los alumnos y pasantes de “LA UAEM” la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales, por medio de los programas o proyectos acordados con base en los requerimientos de las áreas de “**EL CONSEJO**” y conforme a la disponibilidad de prestadores, compromisos, disposiciones normativas y políticas que establezcan las partes.

#### **5. SERVICIOS ACADÉMICO – PROFESIONALES**

Las partes se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

#### **6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN**

Los suscribientes analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual, acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias

en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y a la investigación.

#### **TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO**

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio las partes acuerdan que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previo elaboración escrita de ambas partes, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y serán considerados como parte del presente instrumento.

#### **CUARTA. LÍMITES Y COSTOS**

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de ambas instituciones.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

## **QUINTA. RELACIÓN LABORAL**

La relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

## **SEXTA. VIGENCIA**

El presente convenio tendrá vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o

ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los acuerdos operativos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

## **SÉPTIMA. CONTROVERSIAS**

El presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**POR “LA UAEM”**

**Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego**  
Rector

**POR “EL CONSEJO”**

**Lic. Francisco Alberto Cervantes Díaz**  
Presidente

## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL UNIVERSITY OF NORTH TEXAS HEALTH & SCIENCE CENTER Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Este convenio general se realiza entre el *University of North Texas Health & Science Center*, una institución de educación superior del Estado de Texas en los Estados Unidos de América (“EL UNTHSC”), y la Universidad Autónoma del Estado de México, una institución de educación superior de los Estados Unidos Mexicanos (“LA UAEM”), referidas de aquí en adelante como “LAS PARTES”.

### CLÁUSULAS

En tanto que las instituciones están vinculadas por intereses académicos y culturales comunes;

En tanto que las instituciones desean permitir la cooperación y el intercambio en todas las áreas académicas de interés mutuo; y

En tanto que las instituciones desean expandir las bases para la amistad y el intercambio educativo cooperativo entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América;

Por lo tanto, en consideración de sus intereses mutuos y los pactos establecidos en el presente, las instituciones acuerdan lo siguiente:

### ARTÍCULO 1

#### PROPÓSITO Y ALCANCE DEL CONVENIO

**1.01 Propósito.** Los propósitos de este convenio incluyen, pero no se limitan a, lo

siguiente: (a) la capacitación del personal académico; (b) el desarrollo de proyectos colaborativos de investigación en las áreas de medicina, enfermería, ciencias de la salud, odontología y otras disciplinas de las ciencias médicas de mutuo interés; (c) la organización conjunta de actividades y proyectos científicos, incluyendo apoyo conjunto de fondos semilla; y (d) la exploración del desarrollo de uno o más programas de posgrado, (e) la movilidad y el intercambio de alumnos de licenciatura y posgrado, (f) la movilidad e intercambio de profesores.

**1.02 Alcance.** Investigación y exploración cooperativa de programas académicos dentro de este convenio pueden incluir cualquiera de los programas académicos representados por cualquiera de las instituciones.

### ARTÍCULO 2

#### ACTIVIDADES PROPUESTAS DENTRO DEL CONVENIO

##### **2.01 Nombramientos institucionales.**

Con la finalidad de llevar a cabo y cumplir con las metas de este convenio, cada institución nombrará a una persona adecuada en cada uno de sus campus para coordinar el desarrollo y dirección de las actividades conjuntas. A través de estas personas de contacto, cada institución podrá iniciar propuestas para actividades dentro de este convenio. Las personas de contacto además serán responsables de la evaluación de las actividades dentro de este convenio de

acuerdo a las prácticas de sus respectivas instituciones. En caso de que “LAS PARTES” deseen adoptar y avanzar en una propuesta con actividades específicas dentro de este convenio, se requerirá un convenio adicional.

**2.02 Convenios adicionales.** Las actividades que las instituciones acuerden mutuamente llevar a cabo serán sujetas a acuerdos específicos entre las instituciones y deberán ser establecidas con uno o más convenios adicionales firmados por los representantes autorizados por cada institución. Los convenios adicionales incluirán detalles específicos sobre cada actividad acordada, incluyendo artículos como: (a) enlistado de las responsabilidades de cada institución sobre la actividad acordada; (b) calendarización para las actividades específicas; (c) presupuestos y fuentes de financiamiento para cada actividad; (d) cualquier otro artículo necesario para el desarrollo eficiente de la actividad; y (e) cualquier otro artículo necesario para el cumplimiento de los requisitos legales y políticos de cada institución. Los convenios adicionales serán sujetos a la aprobación de cada institución de acuerdo a sus políticas normativas y procedimientos de gobierno correspondientes a los tipos de actividades propuestas en ellos.

**2.03 Convenios adicionales para programas conjuntos de grado u otras iniciativas académicas.** En caso de que la exploración de posibles programas conjuntos de grado progrese al establecimiento de dicho programa o a otra iniciativa académica, se requiere de un convenio adicional. Cada institución expresamente reconoce que la otra institución debe cumplir con las reglamentaciones, procedimientos u otros

requerimientos establecidos por el gobierno o la entidad acreditadora que supervise los programas académicos de cada institución, previo a que cualquier programa conjunto de grado u otra iniciativa académica sean efectivos.

## ARTÍCULO 3

### PLAZO Y TERMINACIÓN

**3.01 Plazo.** Este convenio entra en efecto a partir de la firma de “LAS PARTES” y continuará por un periodo de cuatro (4) años, a menos que sea terminado con antelación.

**3.02 Extensión.** Este convenio podrá ser extendido por mutuo acuerdo de las instituciones, lo cual deberá llevarse a cabo por escrito y con la firma de ambas instituciones.

## ARTÍCULO 4

### MISCELÁNEOS

**4.01 Acreditación.** El UNTHSC está acreditado por la Comisión de Colegios de la Asociación Sureña de Colegios y Escuelas (*Commission on Colleges of the Southern Association of Colleges and Schools*) para otorgar grados profesionales de maestría y doctorado. “LA UAEM” no está acreditada por la Comisión de Colegios y la acreditación de “EL UNTHSC” no se extiende o incluye a “LA UAEM” o sus estudiantes. Aun cuando “LA UNTHSC” acepta ciertos cursos de “LA UAEM” en transferencia, otros colegios o universidades pueden no aceptar esta transferencia, aun cuando aparezca en una trayectoria académica de “LA UNTHSC”. “LA UAEM” es reconocida por el Gobierno

de los Estados Unidos Mexicanos y este reconocimiento no se extiende a “LA UNTHSC”.

**4.02 Jurisdicción.** Este convenio será suscrito en inglés y en español. Cualquier desviación derivada de la interpretación o implementación de este convenio deberá ser resuelto por mutuo acuerdo de “LAS PARTES”.

**4.03 Reglamentación de comercio y exportación de EUA.** Cada parte acuerda no realizar alguna acción que cause que la otra parte caiga en violación de las reglamentaciones promulgadas por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, incluyendo aquellos administrados y aplicados por la Oficina de Control de Bienes Extranjeros (*Office of Foreign Assets Control, OFAC*), dichas prohibiciones como realizar negocios con nacionales designados específicamente (*Specially Designated Nationals, SDNs*). Cada parte acuerda no realizar alguna acción que cause que la otra parte caiga en violación de las reglamentaciones promulgadas por el Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América, incluyendo sus Normas de Administración de la Exportación (*Export Administration Regulations EARs*). Cada parte acuerda que no realizará alguna acción que cause que la otra parte caiga en violación de las reglamentaciones de comercio y exportación de los Estados Unidos Mexicanos.

**4.04 Fuerza mayor.** Si el desarrollo de cualquier obligación bajo este convenio por cualquiera de “LAS PARTES” fuera detenido o retrasado por un evento de fuerza mayor, incluyendo, pero no limitado a, actos de guerra,

revolución o insurrección; actos de terrorismo; disturbios civiles; fuego, inundación, terremoto o cualquier otro desastre natural; bloqueos o embargos; huelgas o paros (tomando en cuenta que no hayan sido causados por actos u omisiones de alguna de las partes); o acción gubernamental (incluyendo leyes, reglamentaciones, decretos, o negación de visas para docentes o permisos de residencia); y cualquier otro evento aceptado comúnmente como fuerza mayor en transacciones internacionales similares que no estén bajo el control razonable, se suspenderá el deber de la parte para llevar a cabo aquellas obligaciones afectadas por el evento de fuerza mayor por el tiempo razonablemente requerido o justificado por las circunstancias. La parte afectada tomará las medidas adecuadas para minimizar o evitar los efectos de la fuerza mayor, y dentro del mínimo tiempo posible tratará de reiniciar el desarrollo de la obligación afectada por el evento de causa mayor.

**4.05 Registros.** Todos los registros creados en conexión con el presente convenio podrán ser sujetos a requerimientos de protección, retención, revelación, y/o confidencialidad de registros. Como una agencia del Estado de Texas, “EL UNTHSC” cumplirá con todas las leyes y reglamentaciones estatales y federales correspondientes. “LA UAEM” cumplirá con todas las leyes y reglamentaciones estatales y federales de los Estados Unidos Mexicanos relacionados a la protección, retención, revelación y/o confidencialidad de registros.

**4.06 Terminación sin causa.** Si cualquier parte decidiera terminar este convenio, lo hará por comunicación escrita a la otra parte noventa (90) días antes de la terminación del convenio.

**4.07 Terminación con causa.** Cualquiera de “LAS PARTES” podrá terminar este convenio debido a incumplimiento material, mediante comunicación escrita a la parte incumplidora con una oportunidad de corregir el incumplimiento en los siguientes treinta (30) días. Si el incumplimiento no es corregido dentro de los treinta (30) días de aviso, la parte no incumplidora podrá elegir la terminación de este convenio de forma inmediata o en la fecha de su elección. La notificación de la fecha de terminación será incluida en la comunicación de incumplimiento. El incumplimiento material se refiere a la falta de desarrollo de cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio salvo que sea reemplazada por un acuerdo adicional, o la falta de desarrollo de cualquiera de las obligaciones establecidas en cualquier acuerdo adicional.

**4.08 Adenda.** Este convenio no podrá ser modificado a menos que dicha modificación se realice por escrito y se firme y ejecute por ambas partes.

**4.09 Asignación.** Este convenio no será asignado de forma parcial o total por ninguna de “LAS PARTES”, sin el consentimiento escrito de la otra parte.

**4.10 Totalidad.** Este convenio se establece en el entendimiento total de “LAS PARTES”, en relación al tema discutido aquí. Los acuerdos adicionales serán desarrollados con la finalidad de definir más claramente la comprensión de ambas partes. Todos los acuerdos adicionales cumplirán con los términos incluidos en el presente convenio, a menos que se indique específicamente lo contrario. Los acuerdos adicionales no serán efectivos hasta que sean ejecutados por ambas partes.

**DANDO FE**, las instituciones han hecho que sus representantes autorizados ejecuten este convenio para que sea efectivo a partir de la firma de “LAS PARTES”.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**POR “LA UAEM”**

**Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego**  
Rector

**POR “EL UNTHSC”**

**Dr. Scott Ransom**  
Presidente

**CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA  
PRESEA “IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO BASILIO”  
VERSIÓN 2012**

**Se convoca a los planteles de la Escuela Preparatoria, organismos académicos, centros universitarios UAEM y unidades académicas profesionales de la Universidad Autónoma del Estado de México a postular a los aspirantes al otorgamiento de la Presea “Ignacio Manuel Altamirano Basilio”, versión 2012, de acuerdo a las siguientes:**

**BASES**

1. La presea se otorgará al alumno que haya obtenido el más alto promedio general en primera oportunidad, en los siguientes casos y condiciones:
  - a) Al término de los estudios de preparatoria, una presea para cada plantel de la Escuela Preparatoria.
  - b) Al concluir los estudios de técnico superior universitario, licenciatura, diplomado superior, especialidad, maestría y doctorado, una presea por cada tipo de estudios de Educación Superior que ofrezca un organismo académico o centro universitario UAEM.
  - c) Al término de los estudios profesionales que ofrece una unidad académica profesional, una presea por cada tipo de estudios.
  - d) Al concluir los estudios de maestría y doctorado que ofrecen los institutos, una presea por cada tipo de estudios.
2. La presea será otorgada por el H. Consejo Universitario a propuesta de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de los planteles de la Escuela Preparatoria, organismos académicos, y centros universitarios UAEM, así como del órgano de gobierno de los institutos, o del Consejo General Académico de Educación Superior en el caso de las unidades académicas profesionales.
3. Para merecer el otorgamiento de la presea se requiere:
  - a) Haber culminado los estudios de preparatoria, técnico superior universitario, licenciatura, diplomado superior, especialidad, maestría o doctorado en el ciclo escolar 2011-2012.
  - b) Haber acreditado todas las asignaturas del plan de estudios correspondiente, en primera oportunidad.
  - c) Haber obtenido el más alto promedio general en el plan de estudios correspondiente, calculado en los términos previstos en el numeral 4 de la presente convocatoria.
  - d) Que el promedio general del aspirante al otorgamiento de la presea no sea menor de 9.0 puntos en los estudios de preparatoria, y de 8.6 puntos en los estudios de técnico superior universitario, licenciatura, diplomado

superior, especialidad, maestría y doctorado.

cumplan los requisitos establecidos en los numerales 1 y 3 de estas bases.

- e) Contar con el dictamen de los Consejos.
4. Para calcular el más alto promedio general se realizará la suma aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las unidades de aprendizaje, dividiendo el resultado entre el número de asignaturas del programa educativo. La cifra obtenida será el promedio general, y se expresará hasta diezmilésimos.
5. Para seleccionar a los alumnos susceptibles de ser galardonados con la presea se contemplará lo siguiente:
- a) El subdirector académico del plantel de la Escuela Preparatoria, organismo académico, o centro universitario UAEM, con el apoyo de su unidad de Control Escolar, obtendrá los promedios generales e identificará a los alumnos susceptibles de ser galardonados con la presea, e integrará los expedientes con la historia académica o documentos legales probatorios de calificaciones de cada uno de los alumnos. En el caso de las unidades académicas profesionales el trámite anterior estará a cargo del responsable del área académica.
  - b) El director del plantel de la Escuela Preparatoria, del organismo académico, el encargado del despacho del centro universitario UAEM, el director del instituto, o coordinador de la unidad académica profesional, con base en el inciso “a”, comprobará la validez legal de los documentos probatorios, verificará el promedio general, y que se
6. Con la finalidad de emitir dictamen, los Consejos Académico y de Gobierno de los planteles de la Escuela Preparatoria, organismos académicos, centros universitarios UAEM, e institutos, así como el Consejo Asesor para las dependencias académicas, tomarán en cuenta lo siguiente:
- a) Se convocará a sesión extraordinaria conjunta a los Consejos para tratar ese único punto. Dicha sesión deberá celebrarse antes del **27 de junio**.
  - b) Al inicio de la sesión, y previa lectura de las bases, el director del plantel de la Escuela Preparatoria, organismo académico, o encargado del despacho del centro universitario UAEM, entregará los expedientes de los alumnos seleccionados, conforme al numeral 5. En el caso de las unidades académicas profesionales el trámite anterior lo llevará a cabo el coordinador, y en el Consejo Asesor, el presidente.
  - c) Los Consejos emitirán el dictamen para proponer al candidato para recibir la Presea “Ignacio Manuel Altamirano Basilio”, versión 2012, que será aquel que haya obtenido el más alto promedio general en los términos de esta convocatoria. En caso de empate se actuará de la siguiente forma:
    - Solo se considerará empate cuando el promedio general, expresado hasta cienmilésimas, sea igual en dos o más casos.

- Se considerará el alumno con el más alto promedio general a aquel que haya acreditado todas las asignaturas en primera oportunidad.
- Si subsiste el empate se dará prioridad a aquel que haya obtenido calificación de 10.0 puntos en el mayor número de asignaturas.
- Si aún continúa el empate se considerará a aquel que haya obtenido calificación de 9.9 puntos en el mayor número de unidades de aprendizaje, decreciendo 0.1 puntos de calificación en cada paso, hasta que se determine un solo candidato.

d) En caso de no existir persona que cumpla lo dispuesto en la presente convocatoria, y antes de que los Consejos emitan el dictamen por el que se declare desierta, se aplicará lo establecido en el dictamen rendido por la Comisión de Legislación Universitaria, aprobado por el Honorable Consejo Universitario en la sesión ordinaria efectuada el día 31 de agosto de 1994, cuyo texto se transcribe:

“Primero. Por su importancia académica, la Presea “Ignacio Manuel Altamirano Basilio” no debe ser declarada desierta cuando no existan recipiendarios que cumplan los requisitos de la base 3 de la convocatoria.

Segundo. Que para el caso anterior el otorgamiento de la presea se efectúe realizando excepción personal a los incisos b, c y d de la base 3 de la convocatoria, siempre y cuando el

posible recipiendario no haya presentado una o más evaluaciones ordinarias, y las haya acreditado posteriormente en evaluación extraordinaria, alcanzando así el promedio requerido.

Tercero. Que, en caso de no existir recipiendario, con base en el punto anterior, se descienda el promedio exigido hasta en una décima, quedando en 8.9 puntos para la Escuela Preparatoria, y en 8.5 puntos para la licenciatura, maestría y doctorado.”

7. El dictamen de propuesta de candidato a obtener la Presea “Ignacio Manuel Altamirano Basilio”, versión 2012, será turnado al secretario del H. Consejo Universitario, a más tardar el **29 de junio**, acompañado del historial académico del alumno postulado.
8. El H. Consejo Universitario, para el otorgamiento de la Presea “Ignacio Manuel Altamirano Basilio”, versión 2012, atenderá lo siguiente:
  - a) El presidente del H. Consejo Universitario convocará a los integrantes de la Comisión del Mérito Universitario para que, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, 51 y 56 del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario, analicen y dictaminen respecto a las propuestas de candidatos a obtener la presea, que fueron presentadas oportunamente por los respectivos Consejos. El análisis y dictamen se realizará en reunión extraordinaria permanente que se llevará a cabo a más tardar el **5 de julio**.

- b) El H. Consejo Universitario se reunirá, en sesión extraordinaria, para analizar y discutir el dictamen rendido por la Comisión del Mérito Universitario aprobando, en su caso, el otorgamiento de la presea.
9. Los alumnos distinguidos serán galardonados con la **Presea “Ignacio Manuel Altamirano Basilio”**, versión 2012, en la **Ceremonia de Inauguración del Ciclo Escolar 2012-2013**, que tendrá verificativo en el Aula Magna “*Lic. Adolfo López Mateos*” de la Universidad Autónoma del Estado de México, en el **mes de agosto de 2012**.
10. Lo no previsto en las presentes bases será resuelto, en primera instancia, por la Comisión del Mérito Universitario, y en segunda y definitiva, por el H. Consejo Universitario.

**Presidente del H. Consejo Universitario**

**Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego**

**Secretario del H. Consejo Universitario**

**Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna**

Toluca de Lerdo, México, 23 de mayo de 2012.